

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO, verifica la siguiente liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

LIQUIDACIÓN:

Valor agencias en derecho C1\$50.000.00

LIQUIDACIÓN DE COSTAS..... \$50.000.00

Igualmente, se deja constancia de que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido, sin presentarse objeción alguna.

Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 08 de noviembre de 2022.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Aprueba Liquidación De Costas Y Del Crédito
Clase De Proceso	: Ejecutivo
Demandante	: Alberto Antonio Osorio Hoyos CC18.394.747
Sucesor Procesal	: Gloria Cardona CC 41.901.397
Demandado	: Olga Karolina Moreno CC 1.094.920.552 Andrea Patricia Romero CC 41.936.397
Radicado	: 630014003007-2021-00035-00

Ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Verificada la anterior liquidación de costas realizada por la secretaria del Juzgado, de conformidad con Art. 366 del Código General Del Proceso, se le imparte su debida aprobación.

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura encuentra que se halla conforme a derecho; por lo que de acuerdo con lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN a la liquidación del crédito efectuada por la parte demandante, hasta el día 19 de octubre del año 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.200** DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d4c4b18b342e7d6725193de9ce2c2871577fdefe6f10b74e15abe1debf36cfe**

Documento generado en 04/11/2022 01:32:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>